

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

del Domingo 25 de Junio de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VALLADOLID

A TODOS SUS HABITANTES.

Hace ya algunos días que se habian manifestado en todos los habitantes de esta poblacion, y en los bizarros militares que forman su guarnicion, veementísimos deseos de secundar el movimiento nacional, que en general tiene por objeto asegurar la Constitucion del Estado y el Trono constitucional de ISABEL II. Circunstancias especiales, que no es ocasion de expresar porque á todos nos son conocidas, impidieron que en esta Ciudad se llevase á cabo tan grandioso objeto; pero afortunadamente hoy se han consumado los justos deseos de todos los verdaderos liberales. Sí, Vallisoletanos y heroica guarnicion, hoy se ha verificado en nuestra Capital el pronunciamiento porque todos anhelabamos con el mayor orden y entusiasmo, por que están unidos todos los liberales. La Milicia nacional, la guarnicion, todo el vecindario se ha adherido á este grandioso acontecimiento.

Al hacerlos este Ayuntamiento constitucional esta manifestacion no puede menos de recomendar la continuacion del orden, el respeto á todas las propiedades y personas, porque desde hoy mas que nunca ha de imperar la ley.

De un momento á otro va á instalarse la Junta Suprema de Gobierno que ha de dirigir provisionalmente los destinos de la Provincia, en cuyo nombramiento intervendrán todas las clases.

Entre tanto el Ayuntamiento no puede menos de anunciar á todos sus administrados que el Excmo. Señor Don Santos San Miguel, cuya situacion especial es preciso reconocer, ha ofrecido no hostilizar en manera alguna la poblacion, y de esperar es de su caballerosidad que lo cumplirá.

El lema adoptado es ISABEL II constitucional, Constitucion de 1837, Regencia del Duque de la Victoria hasta el 10 de Octubre de 1844, y Ministerio Lopez con su programa y principios.

Valladolid 24 de Junio de 1843. = Gregorio Becerra Hortega, Presidente = Gregorio Baraona, Alcalde 2.º = Manuel de Gardoqui, Alcalde 3.º = Esteban Salvador Garran. = Narciso Santos de Solórzano. = Manuel Brizuela. = Crisantos Rico. = Epifanio Martinez de Velasco. = Marcelino de Oscariz. = Vicente

Landeta. = Valentin Luna. = Pedro Blanco Sanz. = Pedro Martin Sanz. = José Vilaró. = Felix Villarrubia. = Nemesio Lopez. = Pedro Caballero, Secretario.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Instalada la Junta provisional de Gobierno de la misma, una de sus primeras atenciones ha sido la de procurar se conserve el respeto debido á la seguridad individual de sus habitantes, lo que se logrará con que todos y cada uno cumplan fiel y exactamente con sus respectivos deberes, conformando sus acciones á lo que las leyes tienen determinado. En su consecuencia ha acordado se observen las reglas siguientes:

ARTICULO 1.º Toda persona de cualesquiera estado, clase ó condicion que sea, guardará el debido respeto y consideracion á las personas y propiedades: las que infringieren esta determinacion serán remitidas al tribunal correspondiente para la aplicacion de la pena en que hayan incurrido.

ART. 2.º Se prohíbe toda reunion que tenga por objeto lastimar en lo mas mínimo los derechos que todo Ciudadano tiene legítimamente adquiridos, y es un deber respetarlos: los que faltaren á esta determinacion serán tratados con todo el rigor que las leyes previenen.

La Junta se promete de la sensatez de sus habitantes que guardaran religiosamente las precedentes disposiciones. Valladolid 24 de Junio de 1843. = Presidente, Miguel Seno iain. = Agustin Silvela, vicepresidente. = Faustino Alderete. = Gregorio Baraona. = Pedro de Ochotorena. = Pelayo Cabeza de Vaca. = Juan Ulloa.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

á los habitantes de la misma.

Ciudadanos! Soldados de la Patria! Milicianos Nacionales! Vuestros deseos han sido satisfechos, vuestros votos se han cumplido. El movimiento nacional, espontáneo, que acaba de verificarse en esta Capital y Provincia, es el principio de una nueva era de justicia, de reconciliacion entre los Españoles, de felicidad para vosotros y para el pais entero. Vuestra Junta de

Gobierno no sabe que admirar en mayor grado, si vuestra decision y valor, ó vuestra sensatez y generosidad. El alzamiento se ha realizado con el mayor orden: ninguna desgracia, ningun acontecimiento sensible á todo buen corazon, tenemos que lamentar. Reina la mayor tranquilidad: el respeto á la propiedad y á todos los derechos legítimamente adquiridos, ha sido observado en medio de la efervescencia de las pasiones, y lo será aún mas estrictamente en lo sucesivo.

Milicianos Nacionales! Soldados! el triunfo está asegurado por el asentimiento unánime de los pueblos, por la justicia de la causa que sostenemos, y por el valor y constancia de cuantos la han abrazado.

Vuestra Junta de Gobierno no descansará ni un instante, correspondiendo el honroso cargo que la habeis confiado. Cuantas medidas reclaman las circunstancias y vuestros intereses, se están llevando á efecto con la mayor energía, dictadas por el vehementísimo deseo del acierto, y el mas profundo convencimiento de un próximo triunfo en toda la Nacion.

He aqui el lema que habeis adoptado, y que repite con entusiasmo vuestra Junta de Gobierno. ISABEL II Constitucional, Constitucion de 1837, Regencia del Duque de la Victoria hasta 10 de Octubre de 1844. y Ministerio Lopez con su programa y principios. Valladolid 24 de Junio de 1843. = Presidente, Miguel Senosiain. = Francisco Agustin Silvela, Vice-Presidente. = Faustino Alderete. = Gregorio Baraona. = Pedro Ochotorena. = Pelayo Cabeza de Vaca. = Juan Ulloa.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Su Excm. la Junta provisional de Gobierno superior de la Provincia, me comunica con fecha de ayer lo que sigue:

"La Junta constituida en este día ha tenido á bien conferir á V. S. el empleo de Jefe político interior de esta Provincia con todas sus consecuencias. Lo participo á V. S. para su satisfaccion é inteligencia, esperando se sirva personarse en las casas Consistoriales para determinar lo conveniente."

Al hacer saber cuanto precede á las Autoridades locales y habitantes todos de la Provincia, deber mio es recomendar á estos y ordenar á aque-

llas, que dependan de este Gobierno político, el cumplimiento fiel de lo preceptuado por S. E. la Junta de Gobierno superior provisional de esta Provincia, pues que solo respetando y protegiéndose mutuamente, por quienes competa, los derechos é intereses públicos y particulares, se logrará mantener el orden público que felizmente reina en toda la Provincia y su capital, y se completa el honroso triunfo adquirido con el pronunciamiento nacional verificado en la de esta Provincia á imitacion de muchos otras del Reino.

Los Señores Alcaldes darán la mayor y mas solemne publicidad que puedan á este Boletín, compatible con que sea en el momento de recibido, para el debido conocimiento de todos y satisfaccion general.

Los mismos quedan en la estricta obligacion de dar parte á este Gobierno político una vez por semana, del sentido que tenga el espíritu público, siendo bueno y gozándose tranquilidad; pero todo aia que así no fuese, lo verificarán por propio montado si la importancia del caso lo exigiere. Grave responsabilidad pesa sobre los que no lo cumplan exactamente; y se exigirá en proporción á los grados de mal que la omision cause.

La justicia, la energia, y la decisiva mas absoluta para sostener y hacer cumplir el programa con todas sus consecuencias, emitido por la Junta suprema de Gobierno, con la proteccion mas amplia y legal de los intereses y derechos personales que me están confiados, son los rasgos principales y muy del momento de mi administracion: sirva de conocimiento y gobierno.

Tambien publicarán los Señores Alcaldes para satisfaccion de los leales moradores de esta Provincia, y singularmente de su heroica Milicia Nacional, que la Coruña con todos los puntos importantes de Galicia, Leon, como Zamora y Salamanca, han secundado el nacional pronunciamiento á que hoy se gloria de pertenecer esta Capital.

Palencia puede asegurarse que estará pronunciada á esta hora, y que la seguirán muy luego Burgos y Avila. Valladolid 25 de Junio de 1843. = Juan Ruiz y Cermeno.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.